

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210009500

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Titularizadora Colombiana S. A., como endosataria en propiedad de Banco Scotiabank Colpatría S. A., para que so pena de rechazo dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Acreditar existencia y representación legal de la demandante, Titularizadora Colombiana S. A., así como el poder de la calidad que se invoca del Representante Legal del Banco Scotiabank Colpatría S. A. de apoderado especial de la demandante, con base en el artículo 84 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9</u> Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
